

REGLAMENTACIÓN INGRESO 2021 ENERC

ARTÍCULO 1º: Se establece el siguiente cronograma de INGRESO ENERC 2021: Inscripción Sede Nacional: del 1 al 4 de febrero del corriente; Inscripción Sedes Regionales: del 5 al 8 de febrero del corriente; Examen único virtual escrito y simultáneo: 17 de febrero del corriente; Coloquios finales de admisión en modo virtual: desde el 11 de marzo del corriente; Comienzo del ciclo lectivo 2021 para todas las carreras y Sedes: 5 de abril del corriente.

ARTÍCULO 2º: La Inscripción de los aspirantes a todas las carreras y Sedes de la ENERC, se realizará a través de la plataforma *INCAA en Línea*, las cuales tendrán ingreso a través del Sitio Web de la Escuela. Las postulaciones de todos los aspirantes tendrán carácter de declaración jurada y requerirán la aceptación de los términos y condiciones para la realización tanto del examen como del coloquio.

ARTÍCULO 3º: El proceso de Inscripción constará de una etapa de pre-inscripción, determinada en el cronograma mencionado en el Artículo 1º, destinado a la carga de datos y la presentación de documentos en formato digital por parte de los aspirantes, la cual se convertirá en una Inscripción una vez que haya sido debidamente presentada por el aspirante, y luego verificada y aceptada por la Institución. Cada aspirante podrá inscribirse sólo a una carrera.

ARTÍCULO 4º: El periodo de pre-inscripción habilitado para la presentación de documentos se encontrará abierto desde las 00:00hs del primer día de Inscripción y finalizará a las 23:59 hs del último día hábil de Inscripción.

ARTÍCULO 5º: Con el envío de la pre-inscripción, el trámite del aspirante ingresa en una etapa de verificación por parte de la Institución, en la cual se verifican los datos ingresados y la documentación presentada. De contener inconsistencias en algunos de los puntos a verificar, la misma será devuelta al aspirante con las observaciones correspondientes para la rectificación de la misma en un periodo determinado a partir de la devolución de la postulación. Al solicitar la rectificación, el aspirante recibirá una notificación por correo electrónico. De no rectificar o ratificar la información y/o documentación dentro de dicho periodo la pre-inscripción será anulada. Toda pre-inscripción que no haya sido completada y enviada dentro de los plazos determinados, se la considerará una pre-inscripción INCOMPLETA y será anulada.

ARTÍCULO 6º: La presentación de documentos se realizará únicamente en el formato digital solicitado en la plataforma de Inscripción. La misma debe ser un escaneo claro, nítido, completo y con una resolución que permita leer fácilmente todos los campos del documento presentado. Es causante de rectificación de documento la faltante de cualquiera de las características mencionadas.

ARTÍCULO 7º: Los aspirantes ya inscriptos serán habilitados para rendir el examen único virtual escrito establecido para el día 17 de febrero del corriente. Dicho examen será realizado

a través de la Plataforma Educativa, la cual deberá efectuar tanto la verificación de identidad y mantenimiento de anonimato del aspirante durante todo el proceso, supervisar el debido control del desarrollo, detección de fraudes y/o acciones deshonestas durante la realización del examen, recepción de los resultados y respetando los principios de confidencialidad de entornos educativos, entre otros. Así mismo dicha Plataforma Educativa deberá tanto garantizar condiciones de transparencia en el proceso, confidencialidad y seguridad en el procesamiento de datos, como asegurar el soporte técnico y funcionamiento de acuerdo a la cantidad prevista de ingresantes al examen, tanto en Sede Nacional como en las Sedes Regionales.

ARTÍCULO 8: Tanto el material bibliográfico y filmográfico establecido y comunicado a los aspirantes oportunamente como requisito y base previa el examen, como también la estructura y características del examen virtual, preguntas y consignas fueron propuestas por la Secretaría Académica, con la debida aprobación del Sr. Rector de la ENERC.

ARTÍCULO 9: Las postulaciones de aspirantes inscriptos recibirán por correo electrónico en forma previa y con antelación al examen, los datos y la dirección de ingreso a la Plataforma Educativa, los términos y condiciones para la realización del examen, junto con un instructivo que contenga los requerimientos de conectividad y demás elementos informáticos para poder realizar satisfactoriamente el examen, así como la información necesaria y material complementario de apoyo para la realización de dicho examen.

ARTÍCULO 10: Para la realización del examen único virtual escrito y simultáneo, el aspirante deberá contar con los dispositivos informáticos, a saber: computadora de escritorio o portátil, cámara, micrófono y parlante, así como contar con conectividad a internet durante la realización del examen, lo cual le será especificado y comunicado oportunamente junto a un detalle de la metodología y los términos y condiciones de examen, luego de finalizado el correspondiente proceso de Inscripción.

ARTÍCULO 11: Los resultados del examen serán comunicados a través del sitio web de la ENERC. En el mismo se informará a los aspirantes habilitados, las fechas e información necesaria para la realización de los coloquios.

ARTÍCULO 12: Los coloquios de ingreso de todas las sedes de la ESCUELA NACIONAL DE EXPERIMENTACIÓN Y REALIZACIÓN CINEMATOGRAFICA se realizarán a través de la aplicación de comunicación virtual de tipo “Zoom” en el marco de la Plataforma Educativa, conformándose mesas examinadoras a tal efecto formadas por Coordinadores de Carreras para la Sede Nacional e Instructores; y Vicerrectores e Instructores para cada una de las Sedes Regionales. Las actas volantes físicas resultantes serán firmadas por la Secretaría Académica, con el fin de dar inicio a la tramitación del alta de los nuevos ingresantes.

ARTÍCULO 13: Los resultados del coloquio serán debidamente comunicados a los aspirantes vía correo electrónico y serán publicados en nuestra página web en forma previa al inicio del ciclo lectivo 2021.

ARTÍCULO 14: Queda a consideración del ámbito institucional de la ENERC, la evaluación y/o resolución de casos especiales no contemplados oportunamente en el proceso del Ingreso descrito en la presente Reglamentación.

